

2493

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

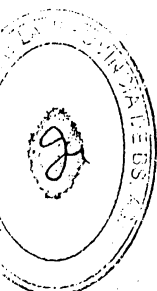
GOBERNACION

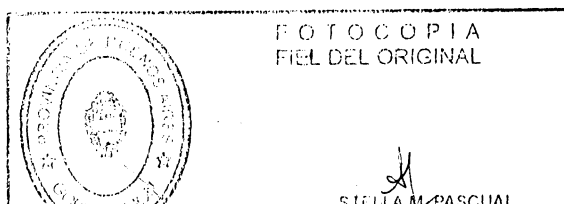
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **13384**

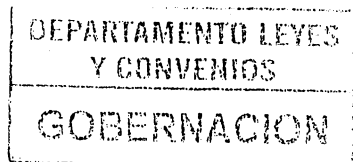
Art.º 1º .- Designase con carácter de titular, a partir de marzo del año 2005 a todo personal docente provisional de Educación Artística de nivel terciario, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, en cargos de base, horas cátedra o módulos en que se estén desempeñando, que hubiera sido designado con anterioridad al ciclo lectivo 2003, y que cumpla con el requisito de poseer título habilitante de acuerdo al nomenclador de títulos vigente.

Art. 2º.- A los efectos de poder acceder a la titularización, el personal docente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 
- a) No haber obtenido el beneficio jubilatorio, en forma total o parcial, tanto en el orden provincial o nacional.
 - b) No encontrarse ni producir a causa de la titularización algunas de las situaciones de incompatibilidad previstas en los artículos 28º y 29º de la Ley 10.579 y sus modificatorias -Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires-, a estos efectos se establece una equivalencia de diez (10) módulos a quince (15) horas cátedra.
 - c) No hallarse cumpliendo una sanción por falta grave o bajo sumario; en este último caso la titularización quedará pendiente hasta la resolución del mismo.
 - d) Poseer aptitud psicofísica.
 - e) Poseer una calificación en los últimos dos (2) años en que hubiera sido calificado, no inferior a los seis (6) puntos.



2493

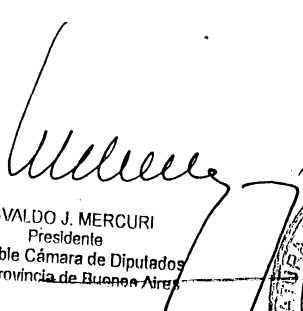


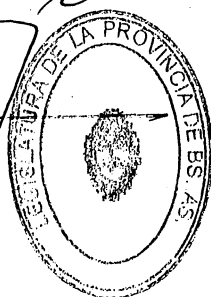
13384

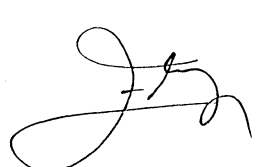
Art. 3°.- Las vacantes a utilizarse por esta titularización, deberán corresponder a las Plantas Orgánico Funcionales aprobadas por el Tribunal de Clasificación respectivo, en el tratamiento del año 2005.

Art. 4°.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

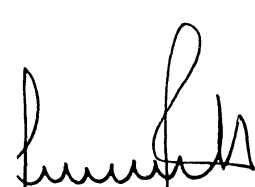
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de septiembre de dos mil cinco.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

E/44/05-06